



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-MPLP

Tingo María, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso c del Art. 73 de la ley en mención en el párrafo anterior, respecto a las materias de competencia municipal, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales.

Que, en atención al numeral 88.3 del Art. 88 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Maxime, el Acta de Sesión de Concejo de fecha 27 de mayo de 2024, la Carta N° 013-2024-CSPTSV-MPLP/TM, con fecha 15 de mayo de 2024, con Dictamen N° 008-2024-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 15 de mayo de 2024, la Opinión Legal N° 256-2024-OGAJ/MPLP-JCA, con fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N°150-2024-OGPYP-MPLP/TM, del Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 02 de mayo de 2024, al Informe N° 176-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, con fecha 08 de abril de 2024, del Subgerente de Transporte Transito y Seguridad Vial, que contiene el expediente Administrativo N° 202400060 con fecha 03 de enero 2024, presentado por la Gerente General de la Escuela Integral de Conductores de Transporte Terrestre Jesús S.A.C.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE JESUS S.A.C. PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA CLASE B, CATEGORÍA II-C**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipal Provincial de Leoncio Prado **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, la suscripción del mencionado convenio.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

